

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á si las botellas vacías están exentas del impuesto de transportes.

Reales órdenes habilitando los puntos que se mencionan para el embarque y desembarque de los artículos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictando las disposiciones necesarias para la completa organización de las Escuelas de Artes é Industrias.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, y cuya introducción en España se solicita.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para instalar una tubería de conducción de aguas á una finca situada en Igualada.

Rehabilitando una concesión otorgada para derivar aguas del río Duero con destino al abastecimiento de la población de Soria.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.—Relaciones de contribuyentes á quienes se ha declarado incursos en el segundo grado de apremio.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para el suministro de cobre en plancha y plomo en galápagos.

Universidad literaria de Oviedo.—Anuncio para la provisión de una plaza de Ayudante de cátedras prácticas.

Universidad literaria de Zaragoza.—Anunciando la constitución del Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á la plaza de Ayudante de Clínicas vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Coruña.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Bilbao, Carabanchel, Carraca, Ferrol, Granada, Lugo, Madrid, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Santoña y Sevilla.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Padrón, Palma de Mallorca, Pamplona, Priego, Riaño, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Valencia-Mar y Vélez Málaga.

Juzgados municipales.—Edicto del Juzgado de Hornachos.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 85 y 86 del tomo XI de las sentencias dictadas por este Tribunal.

Tribunal Supremo:

Pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que D. Herculano y D. Gervasio López Cotado, vecinos de la parroquia de San Martín de Arroyo (provincia de Lugo), solicitaron del Ayuntamiento de Sober que se les cediera una parcela sobrante de vía pública que les convenia adquirir para edificar una casa, comprometiéndose ellos en cambio á ceder á dicho Ayuntamiento la propiedad de otros terrenos de su pertenencia:

Que el Ayuntamiento de Sober, en sesión de 11 de Mayo de 1899, accedió á lo solicitado, determinando ciertas condiciones á las que la construcción de la mencionada casa debía sujetarse por razón de ornato público:

Que estando los interesados realizando los oportunos trabajos para la construcción de la mencionada casa, se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Monforte demanda de interdicto de obra nueva á nombre de Doña Dolores Fernández Alvarez, y de los hijos de ésta, á fin de que se suspendieran los trabajos de la casa que en el término de la parroquia de San Martín de Arroyo construían D. Herculano y D. Gervasio López Cotado. Se fundaba la demanda en que parte del terreno sobre el que se iba á levantar la citada casa era de la propiedad de los demandantes:

Que celebrado con la asistencia de los representantes de ambas partes, demandante y demandada, el juicio verbal, y cuando el Juez estaba practicando las oportunas diligencias de prueba propuesta por las partes contendientes, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Lugo, á instancia del Alcalde de Sober y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que, con arreglo á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros servicios, la apertura y alineación de calles, plazas y toda clase de vías de comunicación, establecimiento de ferias y mercados, suponiéndose siempre los terrenos en que se celebran de la propiedad de las Corporaciones, mientras no se justifique lo contrario, conservación y arreglo de la vía pública y todo lo relativo á policía urbana y rural; y, por tanto, es incuestionable que el Ayuntamiento de Sober, al fijar la línea á que debe sujetarse D. Herculano López para la construcción de la casa de que se trata, otorgándole la licencia correspondiente, obró dentro de sus atribuciones; que el interdicto de obra nueva presentado ante el Juzgado de Monforte por Doña Dolores Fernández contra D. Herculano López, interesado que se suspenda la construcción de la casa aludida, es indudable que tiende evidentemente á contrariar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Sober en las sesiones de 4 y 11 de Mayo de 1899, impidiendo su cumplimiento, cuando ya

se ha dado principio á su ejecución, con lo cual se infringe abiertamente el art. 89 de la referida ley Municipal; que si la Doña Dolores Fernández se cree perjudicada en sus derechos por virtud de los indicados acuerdos, puede ejecutar las acciones de que se crea asistida en la forma que establecen las leyes; que según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores pueden suscitar cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa corresponde á los mismos, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general; citaba también el Gobernador en su oficio de requerimiento el art. 89 de la ley Municipal y los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1884, 17 de Junio, 16 de Agosto y 10 Septiembre de 1890 y el de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente de competencia, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la cuestión planteada se refiere á la determinación del derecho posesorio que ambas partes contendientes se atribuyen sobre una misma porción de terreno, y, por tanto, su naturaleza jurídica resulta de índole civil y puramente privada, y de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, á la que corresponde decidirla, sin que la quite tal carácter el hecho alegado por los demandados de haber adquirido el terreno en cuestión por permuta que les hizo el Ayuntamiento de Sober, pues tal cesión, como nacida de un contrato celebrado entre partes, no puede, en buenos principios jurídicos, considerarse acto de la Corporación municipal ejecutado en virtud de sus atribuciones administrativas, sino determinación adoptada por la misma en el ejercicio de derechos civiles que al Ayuntamiento corresponden como persona jurídica, cuyos derechos, nacidos de tales actos, se hallan al amparo de la jurisdicción ordinaria, ante la cual deben ser reclamados, ya en juicio ordinario, ya por la vía sumarísima del interdicto, que en el presente caso, y atendida la doctrina expuesta, no contraría acuerdo alguno de la Administración; que la licencia concedida para la construcción de la obra y alineación determinada por el Ayuntamiento, constituyen trámites necesarios en toda edificación, referentes tan sólo al ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, y que en nada pueden afectar al derecho posesorio del terreno sobre el que la edificación se emplaza.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que establece que los Gobernadores pueden suscitar contiendas de competencia para reclamar el conocimiento de los negocios que en virtud de disposición expresa corresponde á los mismos, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general:

Visto el art. 89 de la ley Municipal, que dice: «Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley»:

Visto el art. 85 de la propia ley, que autoriza al Ayuntamiento para enajenar terrenos sobrantes de la vía pública:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de la demanda de interdicto de obra nueva presentada ante el Juzgado de Monforte por Doña Dolores Fernández y sus hijos, y dirigida contra D. Herculano y D. Gervasio López Cotado, á fin de que éstos suspendan la construcción de una casa que edifican en el término parroquial de San Martín de Arroyo en terreno que en parte les fué cedido por el Ayuntamiento de Sober y que los demandantes aseguran que es de su propiedad:

2.º Que la vía de interdicto viene á contrariar en el presente caso el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Sober en la sesión celebrada el 11 de Mayo de 1899 sobre un asunto que es de su competencia, y por tanto el interdicto es improcedente á tenor de la disposición antes citada:

3.º Que si la parte demandante se creyó perjudicada por el citado acuerdo, debió plantear la cuestión en el juicio declarativo de propiedad correspondiente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía de los ferrocarriles del Norte relativa á si las botellas vacías se hallan exentas del impuesto de transportes; y

Considerando que el texto literal del caso 8.º del artículo 8.º de la ley de 20 de Marzo último exceptúa del impuesto los envases vacíos de todas clases, no siendo, por tanto, lícito establecer la distinción de que deban estimarse exceptuados los envases toscos, y, por el contrario, sujetos al impuesto los que no lo sean, con tanto mayor motivo cuanto que las botellas, que son el género de envases del cual ahora se trata, pueden ser finas ó toscas, según sean la mano de obra y calidad del material empleado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver, con carácter general, que estando declarados exentos por la ley todos los envases vacíos, lo están las botellas cuando tengan signos evidentes de haber servido de envases; pero no cuando sean nuevas y constituyan, por tanto, el artículo de comercio conocido por el nombre de cristalería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José de las Heras González solicitando que se habilite el punto denominado Cala de las Conchas, provincia de Almería, para el embarque de minerales y el desembarque de carbones y maquinaria, previa la admisión y despacho de buques por la Aduana de Garrucha:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones de la citada provincia llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que no hay razón alguna que se oponga á la concesión de lo pretendido, puesto que en el punto Cala del Cristal, que dista sólo 250 metros de Cala de las Conchas, existe suficiente fuerza del Resguardo para vigilar convenientemente las operaciones que por el último se realicen, sean cualesquiera los accidentes del terreno; y

Considerando en cuanto á lo que indica la Aduana principal de que la habilitación para exportar se limite á los minerales no sujetos al pago de derechos de salida, que como al presente se trata de minerales de la Sierra Almagrera, pudiera resultar ilusoria la

concesión, además de que muchos puntos de quinta clase, entre ellos Pozo del Esparto y Villaricos, inmediatos al de referencia, se hallan actualmente habilitados para la exportación de minerales sujetos al pago de derechos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto Cala de las Conchas, en la provincia de Almería, para el embarque de minerales y para el desembarque de carbones y maquinaria, que previamente hayan sido despachados en la Aduana de Garrucha, efectuándose las operaciones con documentación de dicha Aduana y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en el punto denominado Cala del Cristal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Julio Lunyer solicitando que se habilite el muelle de Lamia-co (Las Arenas) para el despacho de la puzolana en sacos y maquinaria que se importe con destino á la fábrica de cemento que el recurrente posee en Algorta:

Resultando que dicha solicitud se funda en que el punto de Las Arenas está ya habilitado para determinadas operaciones, y en los grandes perjuicios que origina al peticionario la descarga de dichas mercancías en los muelles de Bilbao y su reembarque para conducir las desde el punto de despacho al de Las Arenas, que es el descargadero más próximo á la fábrica:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Administración principal de Aduanas y Comandancia de Carabineros:

Considerando que si bien la habilitación que actualmente tiene el punto de Las Arenas es sólo para operaciones en régimen de cabotaje, y por la solicitud del Sr. Lunyer se pretende verificar en dicho punto operaciones de importación, es lo cierto que no hay inconveniente en que se acceda á lo pretendido, no ya porque la naturaleza de las mercancías para cuyo despacho se pide la habilitación es tal que no cabe presumir exista la idea de lesionar los intereses del Tesoro, sino también porque, perteneciendo Las Arenas á la jurisdicción de Portugalete, en donde hay servicio permanente y se practican despachos de importación, se puede hacer un justo beneficio á los intereses del recurrente, sin que con ello sufran lesión los de la Hacienda pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en la instancia de referencia, y que, al efecto, la habilitación que para el cabotaje tiene el punto de Las Arenas, con arreglo á las vigentes Ordenanzas del ramo, se amplíe para el despacho de la puzolana y maquinaria que se importe del extranjero para la fábrica de cemento de que se trata, entendiéndose que los despachos deberán hacerse por el Delegado en Portugalete de la Aduana de Bilbao y con documentación de la misma; ejerciéndose por la fuerza del Resguardo la intervención que le corresponde en las operaciones que se autorizan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Romualdo López Arango, solicitando que se habilite el punto denominado playa de Gaviero, provincia de Oviedo, para el embarque de maderas de todas clases:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la citada provincia llamadas á ser oídas sobre el caso:

Considerando que con la concesión interesada resultarán beneficiados los intereses del país por la mayor facilidad para la explotación de sus bosques, sin que resulte perjuicio alguno á la Hacienda pública, ya que ésta cuenta con elementos suficientes para vigilar las operaciones interesadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que

se acceda á lo solicitado en la instancia de referencia, y que, por tanto, se habilite la playa de Gaviero para el embarque de maderas de todas clases, bajo la vigilancia del resguardo, y con la intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia, cuyo Administrador tendrá derecho al abono de las dietas que determina la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas, siempre que su presencia sea necesaria en el punto que se habilita para los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 26 de Abril último, aplicable á todas las antiguas Escuelas de Artes y Oficios de distrito, y otras disposiciones que posteriormente se han dictado con relación á cada Escuela en particular, respondían á la necesidad de resolver las cuestiones de carácter económico á que ha dado lugar la organización de las Escuelas de Artes é Industrias, establecida por Real decreto de 4 de Enero del año corriente.

Ajustada ya á las prescripciones de la ley de Presupuestos del mismo año la situación de todo el personal docente y administrativo de las Escuelas que antes se titulaban de Artes y Oficios, ha quedado pendiente, como se indicaba en la citada Real orden, la cuestión de carácter técnico, la que se refiere á modificaciones en el plan de la enseñanza de la Escuela Superior de Madrid, cambio en el título, contenido ó extensión de algunas asignaturas, creación de otras nuevas, asignación de Profesores y Ayudantes á las cátedras respectivas, determinación de las vacantes y procedimiento para proveerlas.

Respecto de este último punto, justificada está en la consideración de haber variado esencialmente la naturaleza de algunas asignaturas por virtud del nuevo plan, la propuesta hecha por la Junta inspectora de anular las convocatorias de oposición que en la actualidad se hallaren pendientes de algún trámite, y de implantar para la provisión de todas las vacantes el procedimiento y orden de turnos del Real decreto y reglamento de 4 de Enero; pero no hay la misma razón, y pudiera haber inconvenientes legales, para revocar los acuerdos tomados respecto de dos ó tres asignaturas que conservan título, extensión y contenido idénticos á los que tenían cuando se anunció su provisión en turno de oposición.

Conformándose en todo lo demás con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las siguientes disposiciones:

PRIMERA. De las asignaturas que comprenden la Sección técnica y la artística de la Escuela superior de Madrid, se encargarán los actuales Profesores numerarios en la forma siguiente:

Dibujo geométrico: D. Pedro Peñas Romero, D. Miguel Pineda Montón, D. Arturo Calvo Tomelén, D. Alberto Commelerán, D. José Martínez Tudela, D. José María Oliver, D. Gabriel Abreu y D. Vicente García Cabrera.

Aritmética y Álgebra: D. José María Yeves.

Geometría y Topografía: D. Manuel Justo y Sánchez Blanco.

Física industrial: D. Ramón Díaz Maroto.

Química industrial inorgánica: D. Ramiro Suárez.

Máquinas é instalaciones eléctricas: D. Federico de la Fuente.

Dibujo artístico: D. Plácido Francés y Pascual, D. Francisco Aznar, D. Francisco J. Américo, D. Nicolás Megía, D. Salvador Martínez Cubells, D. Ricardo Navarrete, D. Francisco Díaz Carreño y Doña Fernanda Francés.

Modelado y vaciado: D. Ricardo Bellver.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Escultura): D. Francisco Molinelli y Cano.

Composición decorativa (Sección de Pintura): Don Alejandro Ferrant.

SEGUNDA. Quedan anuladas y sin efecto las convocatorias hechas con sujeción á las disposiciones de 20 de Agosto de 1895 y 15 de Febrero de 1896, que á la fecha presente se hallaban en curso de tramitación, para proveer mediante oposición las siguientes cátedras y Ayudantías de las antiguas Escuelas de Artes y Oficios, Central y de distrito.

En la Central.

Cátedra de Dibujo geométrico, vacante por jubilación de D. Mariano Borell, amortizada en la nueva organización;

Cátedra de Termotecnia y Motores, modificada en el título y en el contenido;

Cátedra de Historia y concepto del Arte, refundida en la de *Historia de las Artes decorativas*;

Una ayudantía de clases orales para las de *Física y Electrotecnia*, y otra para las de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras y Construcción y conocimiento de materiales*, modificadas esencialmente y dividida su continencia en el nuevo plan.

En las Escuelas de distrito.

En las de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, la cátedra de *Física, Química y Mecánica*, por haberse cometido un error en la antigua convocatoria, por haberse variado en el nuevo plan el título y el programa de la asignatura, y por haber ocurrido una nueva vacante, la de Béjar.

TERCERA. Se confirman los acuerdos de proveer por oposición, y seguirán sus trámites ordinarios los expedientes respectivos, las cátedras de *Mecánica general e industrial* y de *Geometría descriptiva y sus aplicaciones* en la Escuela de Madrid, y la de *Dibujo geométrico* en la de Almería, por tratarse de asignaturas cuya naturaleza, extensión y límites son en la nueva organización idénticos á los que les correspondían cuando se adoptaron aquellos acuerdos.

CUARTA. Las demás cátedras que por la nueva organización de la Escuela Superior de Madrid resultan vacantes, se proveerán, de conformidad con lo propuesto por la Junta inspectora, en el siguiente orden de turnos:

Sección técnica.

Cátedra de máquinas térmicas: concurso entre Profesores numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias.

Una cátedra de *Dibujo geométrico* (vacante por defunción del Sr. Criado y Baca): concurso entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas.

Cátedra de Construcción de máquinas: concurso libre.

Cátedra de Francés e Inglés ó Alemán: oposición.

Cátedra de Construcción general y arquitectónica: concurso entre Profesores numerarios.

Cátedra de Química industrial orgánica: concurso entre Ayudantes numerarios.

Sección artística.

Cátedra de Historia de las Artes decorativas: concurso entre Profesores numerarios.

Una cátedra de *Dibujo artístico*: concurso entre Ayudantes numerarios.

Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de pintura): concurso libre.

Cátedra de Composición decorativa (Sección de Escultura): oposición.

QUINTA. Los actuales Ayudantes numerarios (en propiedad) de la Escuela Superior de Madrid se distribuirán entre las distintas secciones y enseñanzas, en la forma siguiente:

Dibujo geométrico: D. Manuel Barco Andreu, Don Federico de Calzada y Sánchez-Gil, D. Angel Teresa Marquina, D. Mariano López Sánchez, D. Julio Conillaut y D. Miguel Galindo.

Dibujo artístico: D. Eduardo Balaca, D. Miguel Aguirre, D. Roberto Laplaza, D. José Muriel, D. Manuel Ramírez y D. Marceliano Santamaría.

Las tres plazas de Ayudante de los estudios superiores artísticos serán servidas por D. Victor Hernández Amores, D. José Díez Palma y D. Manuel Huerta.

A las clases de la enseñanza técnica superior quedan adscritos: D. Vicente Lampérez y Romea, D. José Rodríguez Mourelo, D. Pedro Molina y D. Hilario J. Arnau.

SEXTA. Las cinco plazas de Ayudante numerario que resultan vacantes, á saber: cuatro en la enseñanza técnica superior y una en la de *Dibujo geométrico*

para la enseñanza de alumnas, se proveerán, según disponen el art. 18 del Real decreto y el 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900, en la forma siguiente:

- 1.ª Por concurso entre Ayudantes numerarios.
- 2.ª Por oposición.
- 3.ª Por concurso entre Ayudantes numerarios, repetidores y meritorios.
- 4.ª Por oposición; y
- 5.ª Por concurso libre.

SÉPTIMA. El personal de Ayudantes repetidores, que antes constaba de ocho plazas, y que en la nueva legislación se eleva á once, será distribuido de la manera que el decreto orgánico determina, quedando agregados:

D. Ricardo de Sadaba y D. Manuel Bermúdez, á la enseñanza de *Dibujo geométrico*;

D. Manuel Ramos Artal y D. Eugenio Oliva, á la de *Dibujo artístico*;

D. José Retamal y D. Rafael Terol, á la Sección de estudios superiores técnicos. (A este grupo corresponde la plaza anunciada á concurso para la enseñanza de *Francés e Inglés*.)

D. Emilio Soubrié, á la Sección de estudios superiores artísticos.

Las dos vacantes que resultan en esta última Sección, más la correspondiente á la de enseñanza de alumnas (*Dibujo artístico*), se proveerán en la forma indicada por el art. 18 del citado Real decreto.

OCTAVA. No habiendo sufrido variación alguna en el nuevo régimen las enseñanzas de *Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo artístico y Modelado y vaciado*, propias de las Escuelas de Artes y Oficios, hoy elementales de Artes e Industrias, de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, en nada se modifica tampoco la situación de los respectivos Profesores, los cuales confirmados quedaron en sus cargos y haberes por la Real orden de 26 de Abril último.

El personal de Ayudantes, que en la actualidad está compuesto de interinos, ha sido ya reorganizado por las disposiciones dictadas para cada una de dichas Escuelas.

Las cátedras y ayudantías que resultan vacantes se proveerán, de conformidad con lo propuesto por la Junta Inspectora y con las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero, en la forma siguiente:

Cátedras de *Física y Química* de las siete Escuelas, por concurso entre Profesores numerarios.

Cátedra de *Modelado y Vaciado* de Almería, por concurso entre Profesores numerarios.

Las dos plazas de Ayudante de la Sección técnica y de la artística en cada Escuela, por concurso entre Ayudantes numerarios.

Las de Ayudante repetidor serán provistas, después de los concursos que se abran en cada Escuela, siguiendo los trámites señalados en el párrafo cuarto del art. 18 del mencionado decreto, sin otra modificación que la de corresponder al Subsecretario del Ministerio los nombramientos que antes correspondían al Director general de Instrucción pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1900.

ANTONIO G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Andrés Barthe y Barthe, vecino de esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Dalrymple y Depeley, editores de Limoges (Francia), desea introducir en España después de cumplir las formalidades previstas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Las Horas cristianas».—Devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por Don Rafael Pijoán.—Macón. Protat Hermanos, s. a., un vol. de 222 págs., 8.º, con una lám. (Núm. 210.)

«El nuevo Oficio divino».—Devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón. Protat Hermanos, s. a., un vol. de

175 págs., más 16 de *Via Crucis* é índice sin foliar, orladas, 8.º, una lám. (208.)

«El nuevo Oficio divino completo», que contiene lo principal que interesa á todo buen cristiano para cumplir con sus obligaciones de tal en casa y en la iglesia, por D. Rafael Pijoán.—Macón. Protat Hermanos, s. a., un vol. de 544 págs., 8.º menor, con lám. (212.)

«La nueva Luz del cristiano».—Devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón. Protat freres, s. a., un vol. de 320 págs. orladas, 8.º, con lám. (202.)

«La Guía del cristiano».—Devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón. Protat freres, s. a., un vol. de 320 págs., 8.º, con lám. (205.)

«El Devocionario romano», que contiene lo principal que interesa á todo buen cristiano para cumplir con sus obligaciones de tal en casa y en la iglesia, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat freres, s. a., un vol. de 832 págs., 8.º menor con lám. (201.)

«El Diamante divino», que contiene lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat hermanos, s. a., un vol. de 544 págs., 8.º men. con láminas. (211.)

«El Oficio divino».—Devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat freres, s. a., un vol. de 384 páginas orladas, 8.º men. con láminas. (200.)

«El pequeño devocionario romano», que contiene lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat hermanos, s. a., un vol., de 384 páginas, 8.º men. con láminas. (207.)

«Oraciones para la Santa Misa y la Comunión», por Don Rafael Pijoán.—Macón, Protat hermanos, s. a., un vol. de 191 págs. é índice, 8.º men. con una lám. (204.)

«La Santa Misa», aumentada del ejercicio para la confesión y de las misas de comunión y bendición nupcial, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat hermanos, s. a., un volumen de 95 págs. é índice, 8.º men. con una lám. (206.)

«El pequeño diamante divino», devocionario romano conteniendo lo principal que interesa á todo buen cristiano, por D. Rafael Pijoán.—Macón, Protat hermanos, s. a., un volumen de 192 págs. 8.º men. con láminas. (203.)

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Subsecretario, Casa Lglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Antonio Artes Puig solicitando autorización para instalar una tubería de conducción de aguas en un tramo del torrente Rafegas, cruzando luego el río Noya y la carretera de Madrid á Francia, con el objeto de conducir aguas privadas á una finca situada en Igualada:

Resultando que anunciada la petición, no se ha presentado reclamación alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª La instalación de la tubería en un tramo del torrente Rafegas, y en el cruce del río Noya y carretera de primer orden de Madrid á Francia, se verificará de conformidad estricta con los planos presentados.

2.ª Los trabajos de instalación en los citados cauces se verificarán de manera que no perturben el régimen de las respectivas corrientes, y no se ocasione perjuicio á los predios lindantes con aquéllos.

La apertura y relleno de zanja en el cruce de la carretera de Madrid á Francia se verificará por mitades sucesivas, siguiendo las instrucciones que comunique el personal de la carretera.

3.ª La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del interesado los gastos que se originen por aquélla.

4.ª Queda el interesado obligado á desplazar la tubería sin indemnización alguna, siempre que así lo exigiere algún servicio público y le fuere ordenado por la Administración.

5.ª La respectiva autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1900.—El Director general, Alzola.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Vista una instancia del Alcalde Presbítero del Ayuntamiento de Soria solicitando se rehabilite la concesión otorgada por Real orden de 8 de Julio de 1889, para derivar cuatro litros y cinco decilitros por segundo de aguas del río Duero con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que la causa de no haberse cumplido las condiciones de la concesión fué el haberse intentado otro medio de abastecimiento que no ha dado resultado:

Considerando que, declaradas las obras de utilidad pública por la naturaleza del servicio que han de realizar, son inútiles nuevas informaciones, tanto más cuanto que el abastecimiento de una población es preferente, según la ley de Aguas, á todo otro aprovechamiento:

Considerando que no hay perjuicio para el Estado ni para tercero en rehabilitar la concesión:

Considerando que, según informe del Ingeniero Jefe de Soria, no hay motivo para variar las condiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, contándose los plazos que fija la Real orden de 8 de Julio de 1889 á partir de la fecha en que se notifique esta acuerdo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.—El Director general, Alzola.—Sr. Gobernador de Soria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Isidro Aparicio.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Plaza del Alamillo, 8.
Antonio Maso.....	1	6	>	Idem.....	Fiebre eruptiva.....	Ponce de León, 8.
Sebastián González.....	3	>	>	Idem.....	Angina diftérica.....	Camino alto de Vicálvaro (solar).
Antonio Pina.....	>	1	>	Idem.....	Estomatitis aftosa.....	Marqués de Santa Ana, 47.
Antonio González.....	53	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Echegaray, 17.
Manuel Robles.....	22	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Serrano.....	18	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Flor alta, 8.
Luis Compta.....	60	>	>	Viudo.....	Laringitis.....	Plaza de San Martín.
Pablo Rojo.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Embajadores, 46.
Andrés L. ra.....	1	6	>	Idem.....	Bronquitis.....	Idem, 58.
Juan Antonio Cantero.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Luciente, 1.
Antonio Martínez.....	52	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Leoncio Lucas.....	1	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Factor, 12.
Antonio García.....	70	>	>	Viudo.....	Enteritis.....	Olid, 12.
Eduardo López.....	2	6	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Plaza del Rey, 4.
Luis Blaño.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Génova, 6.
Eduardo Zafra.....	64	>	>	Casado.....	Apooplejía cerebral.....	Dos de Mayo, 6.
Joaquín Torres.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Juanelo, 12.
Emilio Rico.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Dos de Mayo, 3.
Magdaleno Fuertes.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Cabanillas, 1.
Ramón Rivillo.....	43	>	>	Soltero.....	Esclerosis medular.....	San Lorenzo, 1.
Manuel Olmedo.....	>	2	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Tarragona, 5.
Diego Rieroz.....	>	6	>	Idem.....	Inanición.....	Caprara, 1.
Pablo Cervello.....	29	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Escorial, 18.
Jesús López.....	2	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Valgame Dios, 8.
Un hombre desconocido.....	>	>	>	>	Idem.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Camino de Carabanchel, 3.
Doña Josefa Barberí.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Sombrerete, 11.
Emiliana Alguacil.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 14.
Teresa Martínez.....	5	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Pez, 6.
Julia Vela.....	3	6	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 39.
Antonia Navarro.....	26	>	>	Casada.....	Eclampsia puerperal.....	Plaza del Rastro, 14.
Mariana López.....	27	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Gómez Ortega, 5.
Clara Canales.....	40	>	>	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
María Foles de Muria.....	45	>	>	Soltera.....	Hipertrofia cardíaca.....	Embajadores, 16.
María del Carmen Guerrero.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Jerte, 6.
María García.....	1	6	>	Idem.....	Pneumonía.....	Estanislao Figueras, 4.
María de la Victoria Marfil.....	>	6	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Plaza del Angel, 20.
Luz Trompeta.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Caprara, 7.
María de los Dolores Castresana.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Perez Galdós, 3.
Antonia Tarnaga.....	16	>	>	Soltera.....	Idem.....	Fe, 18.
Angela Mellado.....	7	>	>	Idem.....	Idem.....	Navas de Tolosa, 5.
Juliana Castel.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Mediodía grande, 9.
Consuelo Gonzala.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Siete de Julio, 2.
Felipa Vidal.....	1	6	>	Idem.....	Eclampsia.....	Serrano, 1.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Pez, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)																	
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Pandemio	Actinomicosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Riftoidias	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco		Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Varicosas	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Cirulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Loomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones.....	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	1	1	5	4	>	>	6	3	21	>	27
Hembras.....	>	>	>	2	2	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	>	1	2	2	>	>	6	>	13	>	19
TOTALES.....	>	>	>	2	3	1	>	>	1	>	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	3	>	2	7	6	>	>	12	3	34	>	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..						
2	1	3	6	4	10	1	>	1	3	1	4	3	2	5	1	1	2	1	1	2	2	1	3	1	>	1	27	19	46

Madrid 6 de Julio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

Recaudación de Contribuciones.

ZONA 9.ª — PUEBLO DE SAN JAVIER.

Contribución rústica.

Segundo trimestre del año 1900.

D. Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de este distrito.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. — Pesetas.
47	José Alonso.....	3.36
51	José Alvarez Gaona.....	75.17
63	Tomás Asensio.....	14.18
71	Pedro Alcántara.....	1.64
83	Federico Briones Fernández.....	7.38
103	José Caballero Ros.....	4.62
109	Antonio Conesa Baño.....	2.87
114	José Cremades Soler.....	1.48
119	Simón Conesa Baño.....	8.32
133	Gonzalo Conesa Baño.....	12.23
140	Joaquín Cánovas.....	1.64
141	Ginés Comellas.....	5.97
143	Juan Conesa Baño.....	12.62
155	Quintín Conesa García.....	7.41
178	Joaquín Egea.....	4.03
182	Joaquín Egea Albaladejo.....	1.95
188	Pascual Escudero Jiménez.....	1.55
216	Martín González.....	2.70
220	Dolores Gallardo García.....	16.44
233	Polcarpo González.....	5.38
250	Ramón Grosa.....	2.97
268	Ju-to Gómez.....	3.15
272	Lázaro Gómez Pérez.....	1.47
279	Manuela Gallardón.....	4.16
288	Juan Miguel Hernández.....	2.63
292	Francisco Hernández.....	2.32
301	Salvador Henarejos.....	2.35
344	Eduardo Lesmeros.....	2.11
355	Gaspar López.....	1.61
397	Antonio Meroño.....	13.91
444	Tomás Martínez.....	2.27
470	José María Morales.....	3.69
472	Juan Montesinos.....	1.41
478	Lorenzo Martínez Pérez.....	3.97
487	Manuel Martínez Albacete.....	25.52
491	Patricio Martínez Escudero.....	1.48
516	Marqués de Ordoño.....	1.86
532	José Antonio Pérez.....	3.16
544	Barbara Peña.....	1.74
549	Concepción Peña.....	1.61
557	Enriqueta Peña.....	1.64
558	Eleuterio Peñafiel.....	5.03
587	Jos. María Pérez.....	2.88
588	José Pérez.....	1.55
598	María de los Angeles Peña.....	5.17
600	Matías Pérez García.....	1.47
609	Vicente Pérez.....	2.49
621	Gabriel Ruiz.....	36.13
634	Pedro Sáez Delgado.....	1.81
677	María Josefa Solano.....	24.03
705	Nicolás Sáez.....	1.41
721	José Tarraga.....	1.55
726	Silvestre Ugena.....	6.97
737	José Velasco.....	2.99
773	Miguel Zapata Sáez.....	48.90
786	Barón del Albalat.....	>
787	Juan Ayuso.....	9.97
788	Juan Albacete.....	8.47
794	Manuel Barnueto.....	4.84
797	Amador Celdrán.....	3.14
798	Francisco Cayuela.....	10.36
806	Francisco Estup.....	3.08
807	José María Estup.....	9.85
808	Manuel Estup.....	7.48
817	Amaro Inglés.....	4.19
819	Maximino Jiménez.....	3.54
822	Luis Lirón.....	6.68
823	Hermenegildo Lumeras.....	7.40
826	Pedro Legar.....	10.91
834	Francisco de Paula Mancha.....	5.31
836	Javiera Octavio.....	7.54
840	Víctor Pérez.....	25.19
842	Ginés Reina.....	3.81
843	Ambrosio Sáez.....	4.84
869	Concepción Villaseca.....	2.14
861	Dolores Villaseca.....	1.73
865	Antonio Vera.....	2.67
869	Luis Zarandona.....	8.20
651	An Irés Sáez Alcaraz.....	2.02
30	Ginés Aranda Hernández.....	3.22
321	José Jiménez Martínez.....	2.99
774	Luis Zapata Martínez.....	10.22

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 22 de Junio de 1900.—El Auxiliar, Adolfo González.

Contribución urbana.

Segundo trimestre del año 1900.

D. Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de este distrito.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. — Pesetas.
15	Antonio Arenas.....	2.84
17	Juan Ayuso.....	5.61
19	Enrique Ayuso.....	4.67
21	José Alcaraz Gaona.....	1.68
27	Teresa Albaladejo García.....	3.18
47	Pedro Alonso.....	2.25
73	José Amaro Inglés.....	2.25
83	Eusebio Ballester Martí.....	2.80
104	Federico Briones Fernández.....	2.80
109	Francisco Bastida Siles.....	4.11
113	José Ballester.....	2.25
114	Casimiro Ballester.....	2.25
121	Teresa Calahorra.....	2.80
136	Gonzalo Conesa Baño.....	1.87
142	José Conesa.....	2.81
158	Quintín Conesa García.....	2.43
160	Antonio Clemares.....	2.24
162	José Calafat Pardo.....	3.56
164	Adelaida Cortés.....	3.37
165	José Cremades Soler.....	3.74
166	Pedro Carrón Guillén.....	2.87
167	José Carrón Carceles.....	2.80
176	Salvador Carrasco.....	1.68
182	José Conesa.....	2.24
143	El mismo.....	1.87
183	José Campos.....	2.25
186	Juan Bartión.....	2.24
194	Angel B. C. E. y Gaspar Peña.....	4.68
221	Praxedes Escudero.....	2.81
298	Javier Franco.....	2.25
302	José Franco.....	3.18
303	Cecilio Fuentes.....	2.24
305	José María Galvez Fernández.....	8.42
306	El mismo.....	8.42
312	Andrés García.....	3.18
318	Lázaro Gil de Pareja.....	2.81
331	Manuela García Ortiz.....	1.87
348	Marta García Jiménez.....	1.87
359	Juan García García.....	2.81
360	Miguel Galindo Galindo.....	2.24
361	Antonio González.....	2.81
365	Juan González Bernal.....	2.43
366	Francisco García Cerezuelo.....	1.87
383	Francisco Garcerán.....	2.25
384	José García.....	2.24
385	Juan García.....	2.25
386	El mismo.....	2.81
388	El mismo.....	2.25
391	Juan Miguel Hernández.....	3.18
396	El mismo.....	1.68
403	Mariano Hermosilla.....	2.24
404	Juan Hernández Ardieta.....	1.87
420	Amaro Inglés Rosique.....	1.87
425	Venancio Izquierdo.....	2.24
447	Pedro Jiménez.....	3.74
448	Ramón Jiménez Hernández.....	3.74
449	Demetrio Jiménez Cerezo.....	2.81
452	Tiburcio Jiménez Martínez.....	1.87
467	Mariano Jiménez García.....	2.81
468	El mismo.....	2.81
493	Mariano López Albaladejo.....	1.87
494	Roque Legar Mellado.....	2.81
498	Blas Zamora López.....	1.87
499	Gabriel Luján Montoya.....	1.87
500	José Luango Rosique (menor).....	2.43
570	Rafael Muñoz García.....	2.81
601	Patricio Martínez Escudero.....	2.24
604	Francisco Martínez.....	2.84
636	Manuel Martínez.....	8.41
638	Julián Martínez Ríos.....	1.87
648	Ramón Martínez Guillén.....	2.25
649	El mismo.....	1.87
650	Martín Martínez Albacete.....	2.81
658	Cristóbal Martínez.....	2.24
659	Juan Murcia.....	2.25
660	José Mellado.....	2.24
661	Anticeto Montero.....	2.25
662	Félix Montero.....	2.24
663	Francisco Montero.....	2.25
664	Pedro Mercader.....	2.24
665	Alejandro Montesinos.....	2.25
666	Luis Montejo.....	2.24
676	Concepción Onofre.....	3.18
677	José Olmos Guillén.....	3.74
697	Angeles, Carmen y Luisa Pardo.....	3.74
704	Ceferino Pérez.....	2.81

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. — Pesetas.
705	Ceferino Pérez.....	2.24
710	Victoria y María Sanz Pérez.....	4.12
711	Luisa Ponzoa.....	2.81
720	Víctor Pérez Sánchez.....	2.25
726	Francisco Palacios Avilés.....	1.87
744	Lucio Pérez.....	2.25
749	José Pino Viso.....	2.81
761	Pedro Peñalver.....	2.25
780	Paulino Ros Sánchez.....	4.68
781	El mismo.....	1.87
872	Juan J. Rodríguez.....	2.25
787	Paulino Ros Comellas.....	1.68
796	Francisco Rodríguez Martínez.....	2.81
812	Remedios Sánchez Bueno.....	2.25
843	Vicente Sáez Conesa.....	1.87
871	José Sánchez Martínez.....	1.87
872	José Sánchez.....	1.68
873	El mismo.....	1.87
874	El mismo.....	2.25
885	Andrés Sáez Conesa.....	6.55
886	El mismo.....	1.87
896	Juan Sánchez Martínez.....	2.25
897	Cristóbal Solano Rentero.....	2.25
898	Antonio Sánchez Ortiz.....	1.87
899	Francisco Sánchez García.....	2.25
901	Juan Sánchez.....	2.87
902	Antonio Sánchez (el Fraile).....	2.24
914	Silvestre Ugena.....	1.87
940	Antonio Zapata Martínez (Rojo).....	2.24
988	Lino Zapata Martínez.....	3.18
989	El mismo.....	1.87
994	Juan Albacete.....	2.75
999	Juan Aguilar.....	6.40
1.017	Clara del Baño.....	2.74
1.020	José María Estanyo.....	5.49
1.021	El mismo.....	2.75
1.027	Fulgencio Pastor Enrique.....	1.83
1.028	Pablo Francisco Romero.....	1.82
1.036	Julio Gil García.....	4.57
1.037	El mismo.....	2.19
1.042	Pedro Legar Hercoza.....	6.40
1.047	Juan Martínez Hernández.....	3.60
1.048	El mismo.....	3.11
1.049	El mismo.....	3.11
1.050	El mismo.....	1.83
1.051	El mismo.....	2.92
1.052	Tomás Manzanares López.....	3.10
1.053	El mismo.....	3.72
1.054	El mismo.....	4.76
1.055	El mismo.....	2.37
1.056	El mismo.....	4.57
1.058	Javiera Octavio.....	6.40
1.063	Antonio Pérez Bernabé.....	2.19
1.068	Francisco Roca Baño.....	2.75
1.071	Anselmo Sandoval Braco.....	3.66
1.072	Milagros Sandoval Braco.....	2.75
1.073	Antonio Sánchez.....	1.83
1.085	Angeles Suvillaga.....	2.74
1.045	Luis Zabarburo y Barát.....	1.83

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 22 de Junio de 1900.—El Auxiliar, Adolfo González.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

En vista de acuerdo núm. 234 de 23 del anterior de la Excm. Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de 1.432 kilogramos cobre en plancha y 6.000 kilogramos plomo en galápagos, necesarios en este Arsenal, con destino á obras del acorazado *Princesa de Asturias*, bajo el precio tipo total de 9.802 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 490 pesetas 10 céntimos, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 2 de Julio de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de (1), núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha, para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia Natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par, y como complemento á este ejercicio, una Memoria sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquéllos, y diciendo algo también sobre el arreglo y disposición de un Jardín Botánico. La lectura de la Memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinación y clasificación de los ejemplares, que hará el opositor incomunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercero, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la cátedra, preparaciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. También demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocarlas en los herbarios, y algunos conocimientos de taxidermia en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Oviedo 30 de Junio de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Tribunal nombrado por este Rectorado para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante de Clínicas, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, lo forman los Sres. Catedráticos D. Francisco Arpal y Daina, Presidente; D. Fernando Polo Giraldo, D. Juan Enrique Iranzo y Simón, D. Teodoro Ríos Blanco y D. Ricardo Royo y Villanova, Vocales.

Los aspirantes á dicha plaza son: D. Luis Pérez Serrano, D. Mariano Iñiguez y Ortiz, D. Serafín Faci Abad y D. José Faustino Hermosa Elizondo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 12 de Abril del presente año.

Zaragoza 4 de Julio de 1900.—El Rector, Doctor Antonio Hernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.306	244	1.550
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	150	18	168
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	169	16	185
Idem 3.ª — Infantas, 11.	210	22	232
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	147	18	165
TOTALES.....	1.972	328	2.300

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capitales é intereses.
Central.....	245	344	589
			262.209

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Elduayen.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claromonte.

Madrid 8 de Julio de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del término de Mugarbos, partido judicial de Puentedume, en la provincia de la Coruña.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril del año último y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á la mencionada Fiscalía municipal en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 5 de Julio de 1900.—José Petit y Alcázar. J—5203

Juzgados militares.

BILBAO

D. Julián Calvete Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta del actual reemplazo Laureano Sáez Hernando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, que la tiene en el cuarto de banderas de este regimiento, al recluta del actual reemplazo y zona de esta capital Laureano Sáez Hernando, natural de Burgos, de veinte años de edad, soltero, de un metro 588 milímetros de estatura y de oficio escribiente; hago saber que de no verificar su presentación en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales de la presente requisitoria, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y se sirvan remitirlo á este Juzgado. Dada en Bilbao á 9 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Calvete. 2243—M

D. Balbino Pascual Viñegra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado de este regimiento José Arolaiz Landivar por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Arolaiz Landivar, soldado del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, natural de Osteriz, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de María, vecindado en Estembar, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular y color sano, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa este regimiento en la plaza de Bilbao, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Ardaiz Landivar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Bilbao á 24 de Junio de 1900.—Balbino Pascual. 2244—M

CARABANCHEL

D. Benito Marchamalo Sanz, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Vicente Merinero Bermejo por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito y emplazo al referido individuo, natural de Sangarcía (Segovia), hijo de Marcelino y Manuela, de estado soltero, de profesión criado, de veintidós años de edad, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel que ocupa este batallón en la Corte, y á mi disposición, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío les suplico que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta Corte, y á mi disposición; pues así lo hago constar en diligencia.

Dada en el campamento de Carabanchel á 28 de Junio de 1900.—El Sr. Juez instructor, Benito Marchamalo. 2251—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este Arsenal. Por el presente edicto se cita á los marineros de segunda clase Antonio Cardonach Coch, Vicente Vilanova Felip, Ricardo Fernández Fernández, marinero fogonero de primera clase Diego Fernández Ucha, y de segunda clase José Mula

Batangas, todos procedentes de la Armada, y que en el mes de Noviembre de 1898 formaban parte de la dotación de la lancha *Esperanza*, afecta al servicio de la machina de la Habana (isla de Cuba), y cuyos domicilio y paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á las Autoridades civiles ó militares de los pueblos donde residan, ó manifiesten á este Juzgado las señas de sus domicilios respectivos á objeto de poderles recibir declaración en la causa que se tramita por este Juzgado con motivo de la deserción del marinero fogonero de primera clase Antonio Bouza Castro, de la dotación de la expresada lancha.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 25 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 2237—M

FERROL

D. Leandro de Saralegui y Amado, Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero fogonero de primera clase de la Armada José Pons Prats por el supuesto delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo José Pons Prats, hijo de Antonio y Josefa, natural de Vilasar, provincia de Barcelona, de veinticinco años de edad, y cuyas demás señas se desconocen, para que en el plazo de sesenta días se me presente en el Arsenal de Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y por tanto, pido á las Autoridades y demás funcionarios de todas clases practiquen las más activas gestiones para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido ó conocido su domicilio, á mi disposición.

Ferrol 26 de Junio de 1900.—Leandro de Saralegui y Amado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gabriel Vidal. 2247—M

GRANADA

D. Ramón Alvarez Ossorio y Voisíns, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el educando de trompetas del expresado regimiento Antonio Montes Toledo, natural de Málaga, vecindado en Granada, de oficio labrador, de catorce años de edad, su estatura un metro 400 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares pecoso, cuyo paradero se ignora, acusado de haber cometido la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho educando de trompetas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Jerónimo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Granada á 20 de Junio de 1900.—Ramón Alvarez Ossorio. 2252—M

LUGO

D. Luis David y Sal de Rellán, segundo Teniente de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor de las diligencias para el procedimiento de prevención de abintestato que me hallo instruyendo en esta plaza con motivo del fallecimiento del soldado Elías Dién, ocurrido en el Hospital de esta ciudad á su regreso del distrito de Cuba por enfermo, por el presente edicto cito y llamo á los que se crean herederos del mencionado soldado, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta capital, con el fin de acreditar su derecho para percibir el dinero y efectos que dejó el finado; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. Dado en Lugo á 23 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Luis David. 2253—M

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, número 38.

Habiendo desaparecido del cuartel en que aloja este regimiento el día 22 de Marzo último el soldado Juan Sánchez Vázquez, natural de Hinojosa de San Vicente (Toledo), hijo de León y de Anastasia, de veintidós años cumplidos, soltero, jornalero del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de un metro 535 milímetros de estatura, habiéndose marchado en traje de primera puesta, compuesto de gorro, guerrera y pantalón, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de los Docks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición; pues lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*.

Madrid 26 de Junio de 1900.—El Comandante, Juez instructor, López Sanz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Félix Muñiz. 2224—M

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la primera región militar é instructor del expediente que se sigue en averiguación al derecho que pueda tener al uso de la medalla de sufrimientos por la Patria el paisano D. Julio Castro Bonel.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Julio Castro Bonel, Administrador de Hacienda que fué de la provincia de Nueva Eeija (Filipinas), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo, con el fin de que preste declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. Dado en Madrid á 27 de Junio de 1900.—Rafael Mosteyrín. 2238—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué de la tercera brigada disciplinaria de tropas de Administración militar Fructuoso Cantoya Alfonso, hijo de Melchor y de Ignacia, natural de Valladolid, de veinticuatro años de edad, soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Valladolid, se presente en este Juzgado, situado en Madrid en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para prestar declaración en el expediente de inutilidad para el servicio militar que se instruye á su favor.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1900.—Constantino Selva y López-Osorio. 2225—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al que fué soldado de la brigada disciplinaria de la isla de Cuba, Eleuterio San Vicente de Santa Isabel, hijo de padres desconocidos, natural de Victoria, provincia de Alava, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, remita al mismo noticia de su actual paradero, por ser necesario que preste declaración en el procedimiento que se instruye con motivo de una herida que se causó el mismo día 19 de Septiembre de 1897.

Por tanto, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio pido y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero actual del referido Eleuterio San Vicente de Santa Isabel, y que caso de averiguarlo pasen aviso á este Juzgado para los fines que se interesan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1900.—Constantino Selva y López-Osorio. 2239—M

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que practicar una diligencia en la persona de Jerónimo Barcia López, é ignorándose su actual domicilio, sin embargo de las gestiones practicadas, se le cita, llama y emplaza por este medio para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, principal; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* del mismo punto de donde es natural.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez Ossorio.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio González Ruiz. 2248—M

OVIEDO

D. Joaquín Posada Hano, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le sigue al soldado del mismo regimiento Manuel López Jardón por la falta grave de segunda desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho acusado, empleando cuantos medios estén á su alcance, á cuyo fin remito las señas de él: Manuel López Jardón, hijo de Francisco y de María, natural de Chamusíños, provincia de Orense, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 580 milímetros de estatura, y si fuese capturado lo pongan á mi disposición.

Y para debido conocimiento insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 24 de Junio de 1900.—Joaquín Posada. 2226—M

D. Joaquín Posada Hano, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Jesús Gamallo Montes por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Gamallo Montes, natural de Orense, soltero, de un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de segunda desertión; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 27 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Posada Hano. 2254—M

PAMPLONA

D. Bernardino García Conde, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al soldado sustituto del mismo Joaquín Aparicio Camallonga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Aparicio Camallonga, natural de Auna, provincia de Valencia, hijo de Pedro y de Concepción, de treinta y un años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 740 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Joaquín Aparicio Camallonga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 23 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardino García Conde. 2245—M

SAN SEBASTIÁN

D. José Valdivia Sisay, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado del cuartel alto de San Telmo de esta ciudad el soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento expresado Domingo Caballero Serrano, natural de Comeña, parroquia y Ayuntamiento del mismo, provincia de Zaragoza, vecindado en Pamplona (Navarra), hijo de Atilano y Bonifacia, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera de serción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

Dado en San Sebastián á 26 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José Valdivia.—Por su mandato, el sargento Secretario, Federico López. 2255—M

SANTOÑA

D. Angel González Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir el expediente de prevención de abintestado, por fallecimiento del segundo Teniente D. Luis Verasáinz Galart.

Por la presente requisitoria se interesa conocer el paradero de D. Carlos Bolta, dueño en Julio de 1895 de la fonda La Valenciana, en Manzanillo, citándole para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que en la plaza de Santoña ocupa el regimiento de Andalucía, ó dé noticia exacta acerca de su actual paradero.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias conducentes á la averiguación del punto en que reside el referido señor.

Dado en Santoña á 20 de Junio de 1900.—Angel González. 2249—M

SEVILLA

D. Vicente Gómez Gállo, Capitán de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Manuel José Pérez Aguilar, del reemplazo de 1886 y cupo de Eeija, por falta de concentración á filas.

Por este segundo edicto llamo y emplazo al referido recluta Manuel José Pérez Aguilar, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en esta zona de reclutamiento de Sevilla, calle de Pascual Gayangos, núm. 21, poniéndose á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, que por los medios que estén á su alcance ordenen la busca y captura del mencionado recluta Manuel José Pérez Aguilar, hijo de José y de Rafaela, natural de Eeija, parroquia de Santiago, provincia de Sevilla, vecindado en la calle de Córdoba, núm. 5, Juzgado de Eeija, Capitanía general de Andalucía, que nació en 20 de Diciembre de 1867, de oficio del campo, edad diez y ocho años, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, estatura un metro 638 milímetros, ojos pardos, barba poca, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire ídem, su producción buena, sin saber leer ni escribir, y conse-

guida que sea lo remitan con la seguridad conveniente y en clase de preso, á mi disposición en la citada zona.

Sevilla 26 de Junio de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Gómez. 2256—M

Juzgados de primera instancia.

PADRÓN

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Padrón. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por requisito-riado á Ventura Negreiro Gantán, viudo, de treinta años de edad, cantero, vecino de San Salvador de Sayans, término municipal de Moraña, en el partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado y cárcel pública del partido, cuya prisión provisional, con fianza de 2.000 pesetas, está decretada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, con objeto de rendir indagatoria en sumario que se le sigue en este dicho Juzgado por el delito de hurto; pues que buscado en su domicilio no pudo ser habido, presumiéndose se encuentre en alguno de los Municipios del referido partido judicial de Caldas.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier grado y clase y dependientes de la mía se sirvan mandar se proceda y de hecho se lleva á efecto la busca y captura del mencionado Ventura Negreiro, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo acordé en esta fecha.

Padrón 15 de Junio de 1900.—Javier Costa.—Ante mí, Francisco Larre. J—4575

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dada á solicitud de D. Antonio Riera y Quetglas en concepto propio y en el de marido y legítimo representante de Doña Antonia Amengual y Campins en el incidente de pobreza de los mismos, con citación del Sr. Abogado del Estado, y de las hermanas Doña Teresa y Doña Margarita Lapuente y Rivas, se emplaza á esta última, de ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezca con objeto de contestar la demanda de pobreza deducida por aquéllos; bajo apercibimiento de que de no haberlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 7 de Junio de 1900.—Guillermo Vidal. 238—P

PAMPLONA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa seguida contra Francisco Fuentes Gálvez por falsedad y uso de nombre supuesto, se cita al Agente de negocios llamado José y conocido por Ojo de Cristal, vecino que fué de Granada, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción á estar á derecho en el sumario que se instruye y que es el antes expresado contra Fuentes Gálvez, que fué filiado para el Ejército con la documentación correspondiente á Domingo García y García, natural de Huéjar Sierra en la provincia de Granada.

Pamplona 16 de Junio de 1900.—El Escribano, Dionisio Iturbide. J—4576

PRIEGO

D. Pablo Santos Pobo, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los quincalleros Escolástico Sanz, de unos sesenta años de edad, estatura regular, muy moreno, pelo negro, que viste pantalón negro y elástica morada, y es natural de Albalade de las Nogueras, y Joaquín Lara, de diez y siete años, pequeño y algo grueso, rubio, que viste pantalones de mahón y elástica azul, natural de Navalón, conocidos por los Tocones, cuyos segundos apellidos se ignoran, así como las demás circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra María de los Angeles Collado de la Cruz, presa en las cárceles de este partido, quincallera ambulante y sin domicilio fijo, sobre hallazgo de dos fardos de telas en la casa de Tiburcio Alcolea Moreno, vecino de Valtablado del Río, y que los mismos se dejaron en el mes de Diciembre último, y que se suponen procedentes del robo que tuvo lugar en la noche del 30 ó madrugada del 31 de Enero también último de la tienda que en el Villar del Ladrón tiene Felipe de Pedro Muñoz, vecino de Salmeroncillos, cuyos sujetos huyeron al ser detenidos en el pueblo de Hontanillas (Guadalajara); apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos dos sujetos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Priego á 9 de Junio de 1900.—Pablo Santos.—Por mandato de S. S., Baldomero Núñez. J—4577

RIAÑO

En el sumario que se instruye sobre lesiones al guarda Braulio García, vecino de Corniero, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez accidental de instrucción del partido, Licenciado D. Camerino Enriquez y Fernández, se cite por la presente á Juan Carballo, minero, y al parecer gallego, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riaño 15 de Junio de 1900.—El Secretario, José Reyero. J—4579

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de oficio por el fallecimiento intestado de D. Juan Otero Lopez, natural de Pontevedra, y vecino que fué de Aznalcázar, cuya defunción tuvo lugar en la última villa el día 4 de Mayo del corriente año, é ignorándose quiénes sean sus herederos, se llama por medio del presente á to-

dos los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á usar del que se crean asistidos, con los documentos que lo acrediten; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlúcar la Mayor 9 de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez.—El Secretario, Mariano Rodríguez Rioja.

239—P

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Requena Remis, alias Curro el Canario, de veintisiete años de edad, hijo de Roque y de Ana, soltero, natural de San Roque y vecino de La Línea, de oficio panadero, para que comparezca dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en la sala audiencia de la cárcel de este partido, con objeto de hacerle una notificación en mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz dictado en la causa que contra el mismo se sigue por delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 13 de Junio de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cirer del Barco.

J—4581

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Iborra González, de treinta años, de estado casado, natural de Torrente, hijo de Luis y de María, vecino del Grao, domiciliado en el barrio de Cantarranas, sin número, de oficio carretero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafas á los Sres. Desmarais Hermanos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 16 de Junio de 1900.—Francisco Alcalde.—José Herráiz.

J—4583

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arias Flores, natural de Benagalbón, de estos vecinos, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Antonia y como de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser emplazado en la causa seguida contra el mismo sobre sustracción de maderas; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Vélez Málaga 12 de Junio de 1900.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

J—4587

Juzgados municipales.

HORNACHOS

El Sr. D. Fernando González Flores, Juez municipal de esta villa, por providencia de este día dictada para dar cumplimiento á lo ordenado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz en sumario por homicidio de Francisco Pérez Orozco, ha mandado que por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cite á Juan Feijoo Iglesias, cuyas demás circunstancias, así como su vecindad y actual paradero se ignoran, para que el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas acordado por dicha Superioridad entre el Juan Feijoo Iglesias y Ginés Pérez García, de estos vecinos, por lesiones sufridas por aquél, cuya comparecencia verificará con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hace sin justificar causa legítima para ello será multado y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Hornachos á 5 de Julio de 1900.—El Secretario, Lorenzo Pando.

J—5201

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gerona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 821 y 190, expedidos por esta sucursal el 30 de Abril último á nombre de Doña Antonia Salami Illa, consistentes en una Aduana y 2.500 pesetas efectivas respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según está prevenido; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de aquellos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Gerona 9 de Julio de 1900.—El Secretario, Amador.

X—1382

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem máxima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 8 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Á 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del día.

SANTOS DEL DIA

Santa Verónica de Julianis y San Cirilo, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La diva y El motete.—La revoltosa.—María de los Angeles.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función cómica, acrobática y gimnástica.—Dos importantes debuts; lucha del león y el toro; los hermanos Dokars; la troupe Griegoris; el clown Sarasani con sus perros, monos y oso amaestrados y Malleu con su colección de leones.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, número sensacional, á beneficio de los originales clowns Pinta y Walher; tomando parte la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes; el trio Harrison; los hermanos Hurst y Raphael y demás artistas de la compañía.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.